

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD CONTRATO N° 021-2023/OSIPTEL DEL PERIODO 01.03.2023 AL 31.03.2023
FECHA	:	5 de mayo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 021-2023/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones – Ítem 4: Lambayeque”, suscrito con el contratista ALAN CRISTH GALLARDO PERALTA.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 28.02.2023, se suscribió el Contrato N° 021-2023/OSIPTEL por la “Contratación el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones – Ítem 4: Lambayeque”, por un monto ascendente a S/ 18 000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses, el mismo que inicio su ejecución el 01 de marzo del 2023.
- 1.2 Con fecha 27.04.2023, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) remitió el Memorando N° 00323-OCRI/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad por el periodo mensual 01.03.2023 al 31.03.2023 e indicó la aplicación de penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 021-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones.
- 2.2 De acuerdo a la cláusula cuarta del mencionado contrato, señala que informe (entregable) se entregará dentro de los siete (07) días siguientes de culminada la prestación mensual, por lo tanto, si la prestación mensual (periodo mensual) realizado fue 01.03.2023 al 31.03.2023, el contratista tuvo como plazo máximo para presentación hasta el 07.04.2023.
- 2.3 Considerando que el 07.04.2023 fue feriado nacional, es decir día inhábil, se aplica el Artículo 183 del código civil: “Artículo 183-El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 10.04.2023 para la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante documento S/N de fecha 08.04.2023 de SISDOC N° 15367-2023/MPV la contratista presentó su informe (entregable).
- 2.5 Mediante correo electrónico de fecha 13.04.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) observó el informe (entregable) de la contratista, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 17.04.2023.
- 2.6 Mediante documento S/N de fecha 13.04.2023 de SISDOC N° 16314-2023/MPV la contratista presentó la subsanación del informe (entregable).
- 2.7 Mediante correo electrónico de fecha 19.04.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) precisa la observación a la subsanación, es decir un reiterativo de observaciones, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 21.04.2023.
- 2.8 Mediante documento S/N de fecha 19.04.2023 de SISDOC N° 17621-2023/MPV la contratista subsanó la observación.



2.9 Mediante Memorando N° 00323-OCRI/2023 de fecha de 27 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI) informó que:

(...)

*Cabe precisar que, el primer entregable presentado por el proveedor mediante registro SISDOC N° 15367-2023/MPV fue observado a través de correo electrónico de fecha 13/04/2023, debido a que las Secciones 2, 3 y 4: No evidenciaba la fecha de los registros, cuyo plazo de subsanación de observaciones se extendió al 17/04/2023, **indicando que el entregable debe estar visado por el Jefe de la Oficina Regional de Servicios en funciones**, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

*Luego de presentada la subsanación mediante Registro SISDOC 16314-2023/MPV de fecha 13/04/2023, **se detectó que el entregable presentado no contaba con el V°B° del Jefe de la Oficina Regional de Servicios, por lo que se procedió reiterar dicha observación mediante correo electrónico de fecha 19/04/2023**, otorgando un plazo de subsanación al 21/04/2023, reiterativo de observación que fue subsanado mediante Registro SISDOC N° 17621-2023/MPV (...)*

2.10 El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: ***“Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...”***

2.11 De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que la Contratista tuvo hasta el 17.04.2023 para presentar la subsanación del informe (entregable) advertida en el correo del 13.04.2023. Sin embargo, el informe (entregable) no fue subsanado correctamente según lo indicado, por lo que fue observado nuevamente mediante correo electrónico del 19.04.2023, siendo subsanado correctamente el 19.04.2023 (SISDOC N° 17621-2023/MPV), en ese sentido se tiene dos (02) días¹ de retraso en la subsanación de observaciones.

2.12 Por lo tanto, haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación de la subsanación de las observaciones por un total de 02 días de acuerdo al numeral 2.11 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo señalado en cláusula Undécimo del contrato, la misma que señala como penalidad, entre otras, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

CALCULO:

- Monto mensual de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)
- Penalidad =1% del monto mensual = 1% de S/ 1,500.00 = S/ 15.00 por día
- Monto de penalidad por 02 días x S/. 15.00 = S/ 30.00

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.

¹ Contado desde el 18.04.2023 hasta el 19.04.2023



3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista ALAN CRISTH GALLARDO PERALTA correspondiente al servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones – Ítem 4: Lambayeque, periodo del 01.03.2023 al 31.03.2023, asciende a la suma de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles).

Atentamente,

